



Gobernación de
Córdoba

Ahora le toca al pueblo



Montería, 25/08/2021

CIRCULAR N°00257

PARA: INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y DIRECTORES DE SALUD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

DE: SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

ASUNTO: Vacunación Sarampión y Rubeola

Teniendo en cuenta que, el Ministerio de Salud y Protección social emitió el decreto 2287 de 2003 por el cual se reglamenta el uso de carne de salud infantil como requisito de ingreso a los establecimientos educativos y de bienestar, en el cual se define:

“Que la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social; que, la vacunación contra las enfermedades inmunoprevenibles del programa ampliado de inmunización es un derecho de la población infantil que se orienta preservar su salud y promover su integridad física.

Que, en consecuencia, es deber de los padres, tutores, cuidadores, maestros y en general de las autoridades en todos los niveles del estado, velar por la preservación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas y el derecho a la vacunación.

Artículo 2 vigilancia, seguimiento y control. Corresponde a las secretarías de educación o quien ejerza sus funciones en el Municipio o distrito y al instituto colombiano de bienestar familiar, ICBF, según sea el caso, verificar permanentemente el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto en los establecimientos educativos o de bienestar de su jurisdicción reportar semestralmente esta información a la Dirección local de salud o quien ejerza sus funciones en el municipio o distrito respectivo.

Las direcciones Departamentales y distritales de salud presentaran a la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de salud y Protección Social, un informe consolidado anual del seguimiento al cumplimiento del presente decreto. Parágrafo “En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente decreto, las direcciones territoriales de salud, o quien ejerza sus funciones, deberán dar traslado a las autoridades de control correspondientes”.



Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba PBX: + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



Gobernación de Córdoba

Aunado a lo anterior se expidió una circular 00205 y la circular 159 entre la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud con el fin de dar cumplimiento de la campaña nacional de vacunación contra el sarampión y rubeola.

Así mismo la Secretaria de Educación Municipal en cumplimiento de la norma en mención, solicita a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio una vez recibida esta notificación; pongan en conocimiento la presente circular y se cite a los padres de los estudiantes menores entre las edades de 1 a 11 años 8 meses de edad, con el fin de verificar el estado vacunal de esta población con sarampión y rubeola.

Por tal motivo a sus instituciones educativas llegaran los equipos vacunadores de las IPS a vacunar a los niños y niñas por lo cual se requiere permitir el ingreso y realizar la difusión de la información con los padres de familia para realizar una vacunación efectiva.

De existir la posibilidad de alguna negativa por parte de los padres de familia para el proceso de vacunación de sus hijos menores, estos deberán dejar por escrito el motivo por el cual no permite dicho procedimiento dentro del plantel educativo, así mismo deberán presentar el carnet de vacunación para quienes ya cuentan con una dosis adicional.

Necesitamos de la gestión a la presente para lograr una campaña de vacunación exitosa y de destaque el liderazgo que tiene el gremio educativo en nuestro departamento.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
Secretario

Elaboró: NOHORA.GRONDONA

